

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

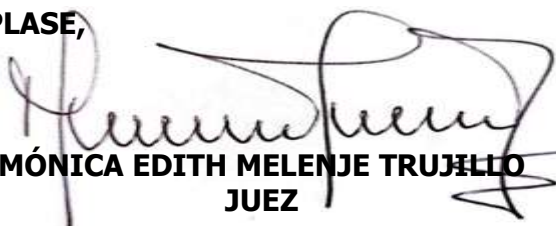
**Radicado: 2020-00262
Referencia: SUCESIÓN**

Bogotá, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se dispone:

1. Con relación a la solicitud de secuestro y dado que se encuentra acreditada la inscripción del embargo de los derechos pertenecientes al causante sobre el bien identificado con folio de matrícula N° 50C-678047, que fuera decretado por este despacho en auto de fecha 25 de enero de 2021, se procederá a ordenar el secuestro del mismo. Para tal efecto se dispone nombrar como secuestre al (la) auxiliar que figura en el acta anexa.
2. Por secretaria, líbrese la correspondiente comunicación indicándole su designación y que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo excusa justificada.
3. **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso, dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y/o Alcaldía Local correspondiente a la dirección en la que se encuentre(n) ubicado(s) el(los) inmueble(s), para que, por su conducto se realice el secuestro ordenado. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre y fijarle los honorarios respectivos, de conformidad con el inciso 2° del artículo 38 del C.G.P.
4. **TENER EN CUENTA** que el término del emplazamiento previsto en el art. 490 del C.G.P., se encuentra vencido, según constancia incluida en el proceso.
5. No se accede a la solicitud de exhumación del causante, como quiera que el proceso que nos concita es un liquidatorio, por lo que el abogado del ICBF tiene las vías para tramitar su petitum, no siendo este el escenario procesal para debatir la filiación entre el de cujus y el heredero reconocido. Aunado a lo anterior, el togado deberá estarse a lo resuelto en el numeral 2° del auto del 25 de enero de 2021, por el cual se reconoció como heredero al hermano del causante y se excluyó a la entidad que representa del presente trámite, providencia que se encuentra en firme.
6. **Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 13 de noviembre de 2020, en el sentido de realizar y tramitar con los anexos del caso, la comunicación dirigida a la DIAN. (art. 844 del E.T.).**
7. **FIJAR FECHA** para realizar la audiencia prevista en el art. 501 del C.G.P. para el día **24 DE MAYO DE 2022 a las 8:30 Am.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. **, fijado hoy 07-12-2021, a la hora de**
las 8:00 am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA